MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

México 2021 Año de la Independencia

I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

II. **Identificación del documento:** Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) particular (SEMARNAT- 04-002-A) Clave del Proyecto: **12GE2019FD081**

III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 19 contiene dirección y teléfono particular.

IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal[1] de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

[1] En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 11 de enero de 2021; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **003/2021/SIPOT.**

C.C. CASIMIRO TEYUCO MIRANDA, ESTEBAN ÁLVAREZ TEPETZIN
Y LEONCIO QUIRINO TECORRAL
PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO,
COMISARIADO EJIDAL DE LA ESPERANZA,
CALLE PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO S/N, COL. MORELOS,
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO C.P. 39030.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado **"Programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento del maguey papalote (*agave cupreata*) en el Ejido la Esperanza, Municipio de Mártir de Cuilapan; Guerrero",** en lo sucesivo el **proyecto**, presentado por los **C.C. Casimiro Teyuco Miranda, Esteban Álvarez Tepetzin y Leoncio Quirino Tecorral ,** presidente, secretario y tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal de la Esperanza, en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida ubicación en el Ejido la Esperanza, Municipio de Mártir de Cuilapan, Estado de Guerrero.

R E S U L T A N D O:

1. Que el 19 de diciembre del 2019, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación Federal, el oficio de fecha 19 de diciembre del 2019, asignándole el folio **0191526**, a través del cual los **C.C. Casimiro Teyuco Miranda, Esteban Álvarez Tepetzin y Leoncio Quirino Tecorral**, en adelante el **promovente**, presentó para su evaluación y resolución en Materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto "Programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento del maguey papalote (*agave cupreata*) en el Ejido la Esperanza, Municipio de Mártir de Cuilapan; Guerrero"**, con número de bitácora **12/MP-0120/12/19** y clave de **proyecto 12GE2019FD081.**

2. Que el 19 de diciembre del 2019, esta Delegación, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 41 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), en sus incisos a), b), c) y d), solicitó al **promovente**, publicar a su costa, un extracto del **proyecto** de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa.

3. Que el día 20 de diciembre del 2019, fue recibida en el ECC de esta Delegación; mediante oficio de fecha 20 de diciembre del 2019, con No. de Referencia **0191533** y No. de Documento **12D3A-00716/1912** la publicación del extracto de información del **proyecto**.

4. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación Integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4° Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**); al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación, no recibió ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al **proyecto**.

5. Que el día 09 de enero del 2020, esta Delegación publicó la solicitud de Autorización en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental del proyecto, en su Gaceta Ecológica, Separata número DGIRA/001/20, relativo al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del **PEIA**, durante el periodo del 19 de diciembre del 2019 al 08 de enero del 2020.

6. Que el 22 de enero del 2020, esta Delegación, mediante el oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00019-2020, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.

7. Que el 22 de enero del 2020, esta Delegación, mediante el oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00020-2020, remitió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), la **MIA-P** del **proyecto,** para su conocimiento y efectos procedentes.

8. Que el 22 de enero del 2020, esta Delegación, mediante el oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00021-2020, remitió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero (**SEMAREN**), la **MIA-P** del **proyecto,** para su conocimiento y efectos procedentes.

9. Que el 28 de enero del 2020, esta Delegación, mediante el oficio No. GRO-SGPARN-UGA-00022-2020, remitió a la a la Presidencia Municipal de Mártir de Cuilapan, Guerrero, la **MIA-P** del **proyecto,** para su conocimiento y efectos procedentes.

C O N S I D E R A N D O:

1. GENERALES.

I. Que esta Delegación es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 4, 5 fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones V y XIII, 33, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II, 35 Bis y 176 de la **LGEEPA**; en los artículo 2°, 13, 16 fracción X, y 33 de la **LFPA**; 2, 3 fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5 inciso N) párrafo II, 9, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del **RLGEEPAMEIA**; 2, fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT (**RISEMARNAT**).

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4, 5 de la fracción II, 28 primer párrafo y fracciones V y XIII y 35 de la **LGEEPA**.

II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO IV** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **RLGEEPAMEIA**.

III. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación se sujeta a lo que establecen los ordenamientos anteriormente invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluaran los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serian sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizará lo referido en el artículo 35 de la **LGEEPA**, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

DESCRIPCION DEL PROYECTO.

IV. Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto "Programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento del maguey papalote (*agave cupreata*) en el Ejido la Esperanza, Municipio de Mártir de Cuilapan; Guerrero"**.

Consiste en el aprovechamiento forestal de la especie denominada maguey papalote (agave cupreata) para transformarlo en mezcal natural; la superficie total de Bien Comunal es de 3,232.00 hectáreas, de las cuales el proyecto en cuestión pretende aprovechar una superficie de 3,000.00 hectáreas, lo que significa el 92.82% de la superficie total del Bien comunal; en dicha superficie se pretenden aprovechar 3,165.32 toneladas de cabezas de maguey en cinco anualidades, aproximadamente.

Coordenadas UTM del Ejido La Esperanza.

COORDENADAS DEL EJIDO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN

VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM		VERTICES	COORDENADAS UTM	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	474975	1965508	4	476540	1975767	7	473291	1974222
2	475129	1967303	5	474568	1977382	8	472808	1968586
3	476126	1972730	6	473510	1977862	9	472519	1965200

VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;

V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, se establece la obligación del **promovente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el Municipio de Tixtla, Estado de Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

A) Los artículos 28 primer párrafo y fracciones V y XIII de la **LGEEPA**, 5 inciso N) del **RLGEEPAMEIA**.

B) Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

INSTRUMENTO REGULADOR
NOM-005-SEMARNAT-1997 *Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal*
NOM-059-SEMARNAT-2010 *Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo*
NOM-060-SEMARNAT-1994 *Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal*

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.

II. Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promovente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al **PEIA**, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Delegación determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional.**

DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

III. Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone de la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de olas obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la construcción y operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del **SA** en donde este se ubique.

Al respecto, para la delimitación del **SA** el **promovente** consideró La división hidrológica de la República Mexicana que ubica al Estado de Guerrero dentro de la Región Hidrológica RH18 (Balsas), dentro de la cuenca Río Balsas – Mezcala (RH18B).

Cabe mencionar que de acuerdo con la clasificación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI) los Bienes Comunales forman parte de la Región Hidrológica No. 18, Balsas, en la Cuenca Río Balsas-Mezcala (RH18B), en la sub-cuenca Río Balsas – San Juan Tetelcingo (RH18Ba) y Río Tetlanapa (RH18Be), en las microcuencas 18-074-12-017, La Esperanza y Zitlala; además de que ningún cuerpo de agua se verá afectado.

Este proyecto tiene una localización en el área rural del Municipio de Mártir de Cuilapan, denominado Ejido la Esperanza, donde se desarrollan actividades del sector primario de la economía como es la agricultura y ganadería, así como el comercio a baja escala.

Flora:

Dentro del Predio se encontraron **25 especies arbóreas, 12 arbustivas y 5 herbáceas,** dando un total de **42 especies**, se identificó una especie enlistada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que corresponde al Capire (Sideroxylon capiri).

Fauna:

En el Ejido la Esperanza, se observaron las siguientes especies; venado cola blanca, pecarí de collar, coyote, zorrillo listado, comadreja, mapache, zorra gris, murciélago vampiro, tlacuache, tlacuachín, conejo, rata, tuza, ardilla gris, armadillo, Huico siete líneas, Escorpión, Salamanquesa, Víbora cascabel, Mazacuata, Ratonera, Culebra lira mexicana, Lagartija escamosa cola larga, Culebra encapuchada de Bocourt, Colibrí lucifer, Tapacaminos, Garza ganadera, Zopilote común, Paloma arroyera, Paloma huilota, Correcaminos tropical,

Carpintero mexicano, Perico frente-naranja, Búho café, Chachalaca pálida, Urraca cara blanca, Lechuza de campanario, Zorzal mexicano, Cuervo común, Picaflor canelo, Centzontle norteño, Luis bienteveo, Zanate mexicano, Semillero de collar, Sapo Gigante, Rana ladradora común, Ranita de cañón, de las cuales cuatro especies (Escorpión, Víbora cascabel, Paloma arroyera y Perico frente-naranja) se encuentran listadas dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, sin embargo, los ejidatarios se han comprometido a respetar las medidas necesarias para promover la protección de estas especies las cuales se enlistan a continuación:

- El primer paso a seguir será el crear conciencia entre la población y sobretodo en el personal que participará en el proceso productivo sobre la importancia de conservar estas especies y cambiarles la idea generalizada de eliminarlas.

- Si se observan especímenes no deberán molestarse ni mucho menos eliminarse, se hará lo posible por identificar sus refugios y por consiguiente protegerlos, evitando también daños a su alrededor con el aprovechamiento.

- Se prohíbe al personal que laborará en campo la caza y la captura de todas las especies.

- Si se observan sitios de anidación o refugio de estas especies o cualquier otro reptil o mamíferos se deben de proteger para evitar su caza ilegal.

- Se prohíbe estrictamente matar estas especies u otras aunque no estén consideradas en estas categorías de protección, ya sea por entretenimiento o cualquier otra causa que pudiera motivarlos.

Cabe resaltar que el proyecto no contempla modificar los usos de suelo, ni de derribo de vegetación que a su vez pueda modificar la conducta de la fauna. Como se ha señalado se trata de aprovechamientos de la vegetación forestal no maderable dirigidos sobre una especie en particular y respetando el 20% del inventario identificado para su regeneración y de manera artesanal sin que implique afectaciones a la flora o fauna local, a través. Por lo cual, aunque se tengan identificadas especies bajo estatus estas no serán afectadas por los trabajos de los aprovechamientos.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

IV. Que la fracción V del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación dé los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del **PEIA**, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca priorjtariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO.

El primer impacto relacionado con los aprovechamientos se relaciona con el acondicionamiento de caminos y brechas existentes para acceder a las áreas de extracción de los productos del maguey papalote (agave cupreata) mediante el uso de animales de carga, camionetas o camiones así como la construcción de brechas corta fuego, donde se eliminará vegetación a fin de proteger las áreas de posibles incendios forestales.

El impacto de sacar las plantas y no dejar semilleros es notable debido a que llega a agotarse el recurso por completo, por lo que es muy importante la conservación y buen manejo de las poblaciones, por lo que realizar aprovechamiento controlado con base al cumplimiento de la **NOM-006-SEMARNAT-1997**, donde se señala que para mantener una población silvestre sustentable se debe dejar por lo menos el 20% de las plantas para semilleros, por lo que de cada 100 plantas se deben de respetar 20 para que formen flor y/o produzcan semillas, es indispensable.

OPERACIÓN

Consiste en las actividades de aprovechamiento del maguey papalote (agave cupreata) para producción de mezcal natural, las herramientas que se utilizaran durante el desarrollo de esta actividad, son tarecua, machetes y hachas, rejada, marcador y pintura en aerosol, éstas últimas son para llevar un control de la cantidad de las plantas marcadas; registrando los datos de cada maguey como altura y diámetro para determinar el volumen de cada ejemplar.

Con el fin de obtener un mejor rendimiento de cada uno de los rodales se realizarán los recorridos cada 2 o tres semanas, de tal forma que provea el cuidado de los recursos de uso común, y bajo criterios ambientales, dado que los aprovechamientos forestales no maderables en la mayoría de los casos son de subsistencia y de bajo impacto ambiental.

La sumatoria de las superficies de los rodales propuestos para el manejo forestal, totalizan 3,000.00 has, que representan el poco más del 92.82% del total del territorio comunal. Los volúmenes por extraer permitirán a la comunidad obtener beneficios extras con la producción de mezcal, bajo un manejo técnico de sus recursos forestales, evitando la sobre explotación del recurso al realizar la actividad extractiva.

La afectación sobre la fauna se restringe a la presencia de las personas en el ecosistema, sin embargo, una de las características propias de la fauna es la facilidad de adaptarse a circunstancias ambientales cambiantes, por lo que algunos individuos se han acostumbrado a la presencia de las personas, dado que como se ha señalado se trata de terrenos que han sido utilizados para actividades agropecuarias.

Es importante señalar que de manera directa la generación de fuentes de empleo resulta sin duda un impacto benéfico, sin embargo debido a que para este tipo de aprovechamientos el reparto se compone de arreglos entre los ejidatarios los beneficios son precarios, y requiere de la aceptación de la asamblea para poder realizar la extracción del recurso, por lo cual requiere de conocimiento y capacitación por parte de los responsables técnicos para proporcionar la asistencia técnica y dirigir de la ejecución del aprovechamiento de los recursos forestales, por lo que deberá implementarse un Taller de Educación Ambiental dirigido a los beneficiarios del aprovechamiento y todos aquellos involucrados en las actividades de selección, corta y beneficio maguey papalote (agave cupreata); el técnico forestal deberá no solo corroborar y vigilar las actividades concernientes al aprovechamiento, sino también en los aspectos ambientales de la actividad y capacitar a los involucrados.

ETAPA DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN Y FOMENTO

En esta etapa es donde se efectúan la mayor parte de impactos benéficos al realizar actividades tendientes a proteger el ecosistema donde se ejecuta el aprovechamiento. Entre las que destaca el manejo de residuos para actividades de regeneración de suelos, actividades de prevención de incendios forestales y la detección y combate de plagas, así como también se tiene la generación de empleos y derrama económica a las familias favorecidas por los acuerdos de reparto.

Las actividades derivadas de los aprovechamientos, conlleva la generación de residuos vegetales los cuales deberán ser removidos de aquellas áreas con mayores probabilidades de riesgo de incendio, se procederá a retirar del interior del área los excesos en la acumulación de materiales combustibles; a fin de reducir la violencia de posibles incendios, permitiendo así que su combate y control sean más rápidos y efectivos.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

V. Que la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y

evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

Preparación del sitio

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar antes y durante esta etapa son:

VEGETACIÓN

Medida o acción para la mitigación: Reducir al mínimo la afectación a la vegetación en la apertura de la brecha cortafuego.
Acciones a implementar y/o verificar: En la apertura de la brecha extraer la maleza de un ancho de 4 metros, a fin de que sirvan para protección, se realizaran por áreas donde ya había antecedentes de apertura para no extraer vegetación.
Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.

Medida o acción para la mitigación: Reducir al mínimo la afectación a la vegetación en la rehabilitación de caminos.
Acciones a implementar y/o verificar: Debido a que solo se rehabilitaran los caminos ya existentes no se cortara vegetación arbórea ni herbácea, solo la maleza se removerá, en tiempos de lluvias (junio - octubre) se les dará mantenimiento a las cunetas a fin de que sean transitables todo el año.
Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.

Medida o acción para la mitigación: Afectaciones a las especies de etapas inferiores a la IV.
Acciones a implementar y/o verificar: Debido a la NOM-005-SEMARNAT-1997 se deberá dejar distribuido en el área sin intervenir por lo menos el 20% de la semilla total, con el objetivo de llevar a cabo la regeneración del área de manera natural. Las acciones principales serán marcar los magueyes de la etapa IV.
Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo mediante la operación del proyecto, durante los 5 años de vida útil que se contemplan.

Medida o acción para la mitigación: No cortar ninguna especie dentro de la NOM-059-semarnat-2010.
Acciones a implementar y/o verificar: Durante la apertura de la brecha cortafuego se identificaran todas las especies de flora que existan en el área de estudio, y si se encuentra el Capire se buscara otro lugar para llevar a cabo esta actividad.
Etapa o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: No se ocuparán especies de difícil regeneración para llevar a cabo el proceso de trasformación del maguey en mezcal natural.
Acciones a implementar y/o verificar: Se identificaran las especies comúnmente utilizadas para esta actividad, y solo se ocupara madera del género Quercus ya que es una especie que abunda en la región.
Etapa o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

SUELO

Medida o acción para la mitigación: Evitar la compactación del suelo.
Acciones a implementar y/o verificar: Mediante la rehabilitación de caminos y la apertura de brechas cortafuego se puede compactar el suelo debido a las camionetas que pasaran por el área, por lo que se dispone utilizar más animales de carga a fin de ocupar al mínimo vehículos para el trasporte de los trabajadores y de las cabezas de maguey hacia el horno y la fábrica.
Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.

Medida o acción para la mitigación: Evitar el incremento en la erosión del suelo.
Acciones a implementar y/o verificar: Debido a la congregación de personas en áreas no aptas o acostumbradas y la presencia de animales de carga, existe el riesgo de erosionar el suelo, es por eso que solo se utilizaran los caminos y áreas propuestas para esta actividad.
Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión del mismo.

HIDROLOGIA

Medida o acción para la mitigación: Evitar la contaminación del agua.
Acciones a implementar y/o verificar: En el área de estudio se encuentran 2 manantiales, el cual provee de agua potable a casi toda la población de La Esperanza, así mismo cabe señalar que el predio se encuentra a un costado del rio más grande del estado de Guerrero el BALSAS el cual es un proveedor natural de agua y alimentos a las poblaciones cercanas a él, además también sirven con proveedores de agua para los animales, por ello no se utilizaran químicos que pudieran contaminar en la rehabilitación de caminos.
Etapa o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: No realizar la apertura de la brecha cortafuego cerca de cualquier cuerpo de agua.
Acciones a implementar y/o verificar: Se respetaran las áreas donde se encuentren cuerpos de agua, ya sean permanentes e intermitentes a fin de no afectar de ninguna forma el agua presente en el área de estudio.
Etapa o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

FAUNA

Medida o acción para la mitigación: No afectar o minimizar los impactos a los microhabitats de anfibios, aves, mamíferos e insectos.
Acciones a implementar y/o verificar: Durante la apertura de la brecha cortafuego y la rehabilitación de caminos se deberán buscar y proteger los animales que habiten en esa zona para su reubicación dentro de la misma área.
Etapa o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Determinar áreas de distribución de alguna especie en algún estatus de protección según la NOM- 059-semarnat-2010.
Acciones a implementar y/o verificar: Identificar algún área donde se detecte la presencia de alguna especie bajo una categoría de riesgo, el cual se delimitara para no proponerlo al aprovechamiento.
Etapa o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

AIRE

Medida o acción para la mitigación: Evitar la contaminación del aire.
Acciones a implementar y/o verificar: Durante los trabajos de la apertura de la guardarraya se generaran emisiones de tierra y un poco de humo de combustibles por el uso de la motosierra, sin embargo su uso estará condicionado para evitar a toda costa la contaminación del aire.
Etapa o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Evitar la contaminación del aire.
Acciones a implementar y/o verificar: En la rehabilitación de caminos NO se utilizara maquinaria pesada, solo herramientas de uso común (palas, picos etc.) para evitar la contaminación.
Etapa o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

SOCIO ECONOMICO

Medida o acción para la mitigación: Trabajo en equipo.
Acciones a implementar y/o verificar: Las acciones a implementar tales como la apertura de la guardarraya, rehabilitación de caminos y el inventario forestal, necesitan la colaboración de todos y cada uno de los ejidatarios para que el trabajo se lleve a cabo de una manera eficaz y oportuna.
Etapa o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

Operación

Las medidas de mitigación que se proponen aplicar durante esta etapa son:

VEGETACIÓN

Medida o acción para la mitigación: Aprovechar magueyes de la etapa IV.
Acciones a implementar y/o verificar: Se deben aprovechar los magueyes marcados con anterioridad a fin de dejar distribuidos uniformemente en el área de estudio los que serán los que regeneraran el área mediante semilla.
Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Dejar el 20% de semilla distribuida uniformemente en el área.**Acciones a implementar y/o verificar:** De acuerdo a la NOM-005-SEMARNAT-1997. Se tiene que dejar distribuido el 20% de la producción total, es decir solo se aprovechara el 80% de las cabezas de maguey de la producción total.
Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Evitar daños a la vegetación cercana del maguey que se aprovechara.
Acciones a implementar y/o verificar: Los labradores del maguey tendrán cuidado de solo cortar el recurso destinado para el aprovechamiento, sin dañar la vegetación que se encuentre cercana del lugar.
Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: No cortar árboles ni arbustos en el área aprovechada.
Acciones a implementar y/o verificar: Cuando se ejecuta el proyecto, muchas veces existen árboles que "estorban" para extracción de las cabezas de maguey, por lo tanto se tendrá que tener cuidado de no cortar ninguno de estos árboles para no alterar el ecosistema.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

SUELO

Medida o acción para la mitigación: Evitar la erosión del suelo.
Acciones a implementar y/o verificar: Una vez realizado el aprovechamiento se utilizaran las pencas de maguey, es decir el desperdicio para acomodarlos a curvas de nivel para evitar la erosión del suelo.
Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Evitar la compactación del suelo.
Acciones a implementar y/o verificar: Distribuir en toda el área a las personas para evitar la congregación en un solo lugar y de esta forma evitar la compactación del suelo, así mismo los animales de carga se les asignara un lugar de recreo a fin de no dañar el suelo en el área de aprovechamiento.
Etapa o tiempo de aplicación: Esta actividad se llevara a cabo al principio del proyecto y hasta la conclusión de esta etapa.

HIDROLOGIA

Medida o acción para la mitigación: Evitar la contaminación de causes.
Acciones a implementar y/o verificar: Para la elaboración del mezcal se necesita de una gran cantidad de agua para llevar a cabo este proceso, por lo tanto se tienen que asignar áreas de donde se extraerá dicha agua a fin de no contaminar áreas que no contempla este procedimiento.
Etapa o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Los residuos sólidos (aquellos residuos vegetales como son las hojas del maguey aprovechado), que queden después del aprovechamiento incorporarlos al suelo.
Acciones a implementar y/o verificar: Después de cada aprovechamiento, muchos residuos sólidos (aquellos residuos vegetales como son las hojas del maguey aprovechado) quedan en el área, los cuales de acomodaran a curvas de nivel para retener suelo y mejorar la filtración del agua.
Etapa o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

FAUNA

Medida o acción para la mitigación: Alteraciones de la fauna por la presencia humana.
Acciones a implementar y/o verificar: La presencia de los humanos congregados en una zona específica puede ocasionar alteraciones de hábitats de animales establecidos en el área, por lo tanto cuando se trasporten las cabezas de maguey se tendrán que revisar las áreas a fin de no alterar ningún hábitats o microhabitats.
Etapa o tiempo de aplicación: Desde el Inicio del proyecto y durante toda esta etapa.

Medida o acción para la mitigación: Minimizar la presencia humana.
Acciones a implementar y/o verificar: El ruido y el desorden causado por una cantidad considerable de personas, también pueden causar impactos relacionados a la fauna, por lo tanto solo se permitirá el acceso al área de aprovechamiento a personas que trabajaran en el labrado, excluyendo cualquier otra persona ajena a la realización del proyecto.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

AIRE

Medida o acción para la mitigación: Evitar la contaminación del aire.
Acciones a implementar y/o verificar: Una vez labradas las cabezas de maguey, se trasladan a la fábrica, este proceso podría contaminar en un bajo porcentaje al aire debido al uso de camionetas para el traslado del maguey, por lo tanto se reducirá al mínimo el uso de las camionetas y se utilizaran a medida de lo posible las bestias de carga.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.
SOCIO ECONOMICO

Medida o acción para la mitigación: Generación de empleos directos.
Acciones a implementar y/o verificar: Durante todo el proceso de corte de maguey y el proceso de trasformación a mezcal artesanal se generaran alrededor de 20 empleos directos y 25 indirectos.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

Medida o acción para la mitigación: Desarrollo del Ejido La Esperanza.
Acciones a implementar y/o verificar: Mediante la comercialización de las cabezas de maguey se contribuirá de manera directa con el desarrollo del ejido, ya que las ganancias que se obtengan, una parte se destinara para el mejoramiento de lugares públicos y escuelas.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

Mantenimiento
Durante el mantenimiento del proyecto también se pueden generar impactos tales como los que se describen a continuación.

VEGETACIÓN

Medida o acción para la mitigación: Reforestación.
Acciones a implementar y/o verificar: Al inicio de la temporada de lluvias de cada año que dure el aprovechamiento se recomienda llevar a cabo una reforestación de 6 hectáreas, es decir en total se reforestaran 25 hectáreas que equivalen al 10% de la superficie programada. La cantidad de planta programada por hectárea es de 1,100 a cada tres metros de distancia.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

Medida o acción para la mitigación: Minimizar el impacto a la vegetación a causa de incendios forestales.
Acciones a implementar y/o verificar: Se le dará mantenimiento a la brecha cortafuego cada febrero durante los 5 años que dure el aprovechamiento.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.
Medida o acción para la mitigación: Minimizar el impacto a la vegetación a causa de la construcción de caminos.
Acciones a implementar y/o verificar: Solo se le dará mantenimiento a los caminos ya existentes.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

Medida o acción para la mitigación: Evitar dañar la flora presente en el área de estudio.
Acciones a implementar y/o verificar: Al realizar las obras de fomento no se cortara ninguna especie de flora para llevar a cabo obras de fomento. Además se llevarán a cabo recorridos perimetrales y por zonas estratégicas para detectar posibles plagas que pudieran afectar a la flora.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda la vigencia del proyecto.

SUELO

Medida o acción para la mitigación: Evitar la erosión y compactación de suelos.
Acciones a implementar y/o verificar: Se buscara que con algunos desperdicios obtenidos en el área de aprovechamiento, colocarlos a curvas de nivel a fin de retener suelo, además se evita la erosión del suelo y de igual forma la compactación.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

Medida o acción para la mitigación: Evitar el escurrimiento de suelo.
Acciones a implementar y/o verificar: En una superficie de 5 hectáreas por año se llevaran a cabo obras de conservación de suelos, por el tipo de terreno de el Ejido La Esperanza se propone que sean zanjas trincheras con una longitud de 2 metros, 40 centímetros de ancho y 40 centímetros de profundidad, en total se realizarán 200 obras por cada hectárea.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante el tiempo que dure esta etapa y todo el proyecto en general.

HIDROLOGIA

Medida o acción para la mitigación: Evitar la modificación de escurrimientos superficiales de agua.
Acciones a implementar y/o verificar: Donde se realicen prácticas de manejo o alguna otra actividad posterior al aprovechamiento, se prohibirá que causen algún efecto negativo a los escurrimientos de agua, agregando de esta forma canalillos especiales en cada barranca.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda la vigencia del proyecto.

Medida o acción para la mitigación: Mejorar las filtraciones de agua.
Acciones a implementar y/o verificar: Se llevarán a cabo actividades de cultivo con los residuos de los magueyes aprovechados, además se harán escarificación de suelos, lo cual mejorará la filtración de agua y con la regeneración natural del área se mantendrán los escurrimientos naturales y los manantiales.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda la vigencia del proyecto

FAUNA

Medida o acción para la mitigación: Evitar dañar la fauna presente en el área de estudio.
Acciones a implementar y/o verificar: Mediante la rehabilitación de brechas cortafuegos se anulará o minimizara la presencia de incendios forestales que pudieran afectar la fauna y flora presente en el área de estudio.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda la vigencia del proyecto.

AIRE

Medida o acción para la mitigación: Evitar la contaminación del aire.
Acciones a implementar y/o verificar: Tratar de identificar los incendios forestales, mediante recorridos en el área de aprovechamiento y de esta manera evitar que ocurran o en su caso evitar la propagación.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda la vigencia del proyecto.

SOCIO ECONOMICO

Medida o acción para la mitigación: Generación de empleos.
Acciones a implementar y/o verificar: Para llevar a cabo las prácticas de manejos que se aplicaran al área de estudios después de cada aprovechamiento, se buscará financiamiento con dependencias gubernamentales como la CONAFOR (Comisión Nacional Forestal) para pagar jornales a ejidatarios que participen en esta actividad.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda la vigencia del proyecto.

Medida o acción para la mitigación: Generación de empleos.
Acciones a implementar y/o verificar: en caso de algún incendio forestal se contratará una brigada encargada de darle el seguimiento.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda la vigencia del proyecto.

Medida o acción para la mitigación: Minimizar el impacto producidos por plagas y enfermedades.
Acciones a implementar y/o verificar: Fomentar el combate de plagas y enfermedades mediante asambleas generales de concientización.
Etapa o tiempo de aplicación: Durante toda la vigencia del proyecto.
Impactos Residuales

Es posible que un impacto residual que insista, aun después de aplicar correctamente las medidas de mitigación correspondientes, sea en el medio biótico, específicamente en la fauna, que se encuentra en el lugar en el que se realizará el proyecto, ya que aun realizando conscientemente las actividades de conservación, prevención y combate de incendios, así como la detección y combate de plagas, se debe se esperar un tiempo para que la fauna se adapte a la disminución parcial de su hábitat, además de que tendrá que esperar a que las plantas o semillas que hayan sido diseminadas, aplazaran en gestarse y volver a fomentar el sitio aprovechado. Pero hay que mencionar que las actividades del aprovechamiento y troceo de la vegetación no es de un solo momento, sino se realizara como se marca dentro del estricto plan de manejo forestal, mediante rodales y por supuesto con sus respectivas anualidades para su realización, lo que le permitirá a la fauna residente a que emigre de un lugar a otro dentro de su mismo hábitat para darles el tiempo necesario para su adaptación y recuperación de la población de maguey papalote (agave cupreata).

Al respecto esta Delegación determinó que las medidas y acciones propuestas por el **promovente** en la **MIA-P**, presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para las diferentes etapas del **proyecto**, mismos que cumplen con lo dispuesto en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**.

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS, Y

VI. Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto la tendencia de desarrollo en el **SA** permite establecer que se mantendrán las condiciones que propician el deterioro ambiental aun y cuando no se lleven a cabo las obras y actividades del **proyecto**. Por otra parte, las afectaciones al **SA** por la construcción del **proyecto**, no pondrán en riesgo la funcionalidad del mismo, ya que no modificara la composición y estructura de las comunidades, ya que aplicara todas las medidas de prevención y mitigación en sus diferentes etapas del proyecto, de acuerdo con lo manifestado por el **promovente** el sitio de ubicación del **proyecto**, no se encuentra dentro de algún área natural protegida de carácter federal o estatal, que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo, así mismo no se afectaran especies enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

VII. Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, fueron considerados instrumentos metodológicos como tales, las listas de chequeo para la identificación de los impactos ambientales que el **proyecto** pueda causar en sus distintas etapas de ejecución dentro del **SA**; así mismo, para la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales se aplicó la matriz de Leopold, adaptada a las condiciones particulares del **proyecto** a fin de poder llevar a cabo una descripción cuantitativa de los impactos ambientales dentro del **SA**, del **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo y fueron presentados los anexos fotográficos, así como los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

ANÁLISIS TÉCNICO

VIII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación efectuó el análisis a la información presentada, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promovente**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del **SA**.

Consiste en un aprovechamiento forestal no maderable de plantas de maguey papalote (agave cupreata) para transformarlo en mezcal natural; se pretende aprovechar una superficie de 3,000.00 hectáreas, lo que significa el 92.82% de la superficie total del Bien comunal; en dicha superficie se pretenden aprovechar 3,165.32 toneladas de cabezas de maguey papalote (agave cupreata) en cinco anualidades, aproximadamente.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; En relación con, lo anterior, el **SA** no se

verá afectado en su integridad funcional, así mismo, el **promovente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

IX. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Delegación, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse al **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata**, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promovente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8°, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **LOAPF**; 4° , 5° fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracciones V y XIII 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **LGEEPA**; 2°, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **LFPA**; 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5° inciso N), 9° primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **RLGEEPAMEIA**; 2, fracción XXX, 38,39 y 40 fracción IX inciso c del **RISEMARNAT**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-053-SEMARNAT-1993**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-044-SERMARNAT-2006**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Delegación en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las obras y las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

R E S U E L V E:

ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto "Programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento del maguey papalote (agave cupreata) en el Ejido la Esperanza, Municipio de Mártir de Cuilapan; Guerrero"**, para las etapas de operación y mantenimiento, con pretendida ubicación en el Ejido la Esperanza, Municipio de Mártir de Cuilapan, Estado de Guerrero, mismo que quedo descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

T E R M I N O S:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento del maguey papalote (agave cupreata) en el Ejido la Esperanza, Municipio de Mártir de Cuilapan; Guerrero"**, promovido por **C.C. Casimiro Teyuco Miranda, Esteban Álvarez Tepetzin y Leoncio Quirino Tecorral**, presidente, secretario y tesorero, respectivamente del comisariado ejidal la Esperanza, (**promovente**), con pretendida ubicación en el Ejido la Esperanza, Municipio de Mártir de Cuilapan, Estado de Guerrero, en base al siguiente cuadro de autorización:

Superficie total de extracción autorizada (Hectareas)	Volumen anual de extracción autorizado (ton)	Vigencia de autorización (Años)	Volumen total de extracción autorizado (ton)
3,000.00	633.064	5	3,165.32

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en este Término **PRIMERO.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, *la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.*

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **una vigencia de 05 años**, para la operación y mantenimiento del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la **LFPA**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-008** de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

*El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la **PROFEPA**, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.*

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Termino Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar e esta Delegación la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar, la solicitud contendrá un resumen general de los "sub-proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del **RLGEEPAMEIA**, para que esta Delegación determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**. Asimismo, para su ejecución, deberá exhibir ante esta Delegación, la **MIA-P**, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracciones V y XIII de la **LGEEPA** y 5° inciso N), **del RLGEEPAMEIA**.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su TÉRMINO PRIMERO**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, así mismo, esta autorización, **no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Delegación Federal, siempre y cuando aplique el cambio de uso de suelo de terreno forestal**, quedando a salvo las acciones que determinen las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que

el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- El **promovente** deberá presentar ante esta Delegación para su seguimiento, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del proyecto con el fin de planear su verificación y ejecución. El promovente deberá presentar a la delegación de la **PROFEPA** en el estado de Guerrero, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto.

OCTAVO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Articulo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la realización de las obras y/o actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en está, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes:

C O N D I C I O N A N T E S:

GENERALES:

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la **LGEEPA** que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación, establece que el **promovente,** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el considerando XII del presente resolutivo.

2. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, en el desarrollo del **proyecto.**

3. Presentar ante esta Delegación para su seguimiento, **en un plazo de tres meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución, un **Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes** del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del proyecto con el fin de planear su verificación y ejecución, el promovente deberá presentar a la **PROFEPA**, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades,

acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto.

a) Programas de mantenimiento y/o manejo de las superficies forestales que presenten un relieve accidentado con pendientes fuertes y suelos fácilmente erodables y la protección de las áreas sujetas a corta de regeneración.
b) En lo referente a la fauna, la Promovente deberá presentar un reporte final de los resultados obtenidos de la aplicación de las acciones de rescate y conservación de la fauna silvestre que fueron rescatadas, reubicadas y ahuyentadas de los sitios donde se desarrollará el proyecto.
c) Mantener la vegetación que sea refugio o habitad de la fauna silvestre.

4. Colocar en un lugar visible**,** un letrero donde se informe que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Delegación, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, numero de referencia y clave del **proyecto**.

5. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, no incluidas en la **MIA-P**, el **promovente,** deberá implantar un Programa de Rescate y Manejo, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.

6. Establecer reglamentaciones internas que permitan evitar cualquier afectación derivadas de las actividades del personal a su cargo, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre, y especialmente sobre aquellas especies catalogadas en la Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, en todo caso se responsabilizará al **promovente,** de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se le sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.

7. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, así como aquellas relacionada y aplicable a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.

8. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la **MIA-P** y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Delegación un informe semestral, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas.

9. Realizar un aprovechamiento controlado con base al cumplimiento de la **NOM-006-SEMARNAT-1997**, donde se señala que para mantener una población silvestre sustentable se debe dejar por lo menos el 20% de las plantas para semilleros, por lo que de cada 100 plantas se deben de respetar 20 para que formen flor y/o produzcan semillas, es indispensable.

Al **promovente,** no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

10. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.

11. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
12. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.

ETAPA OPERACIÓN:

Queda prohibido al **promovente**:

13. Realizar la quema de materiales de desecho.

14. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del **proyecto**.

15. Plantar especies introducidas, que pueda poner en peligro el ecosistema nativo propio de la región, solamente podrá plantar especies propias de la zona de influencia del **proyecto** (especies de la región).

DECIMO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, el **promovente,** y la adquiriente, dicho trámite deberá de ser solicitado por el **promovente** de acuerdo con lo que establece el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-009**.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto** ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente.**

DECIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la **MIA-P**, presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la **PROFEPA**, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del **RLGEEPAMEIA**.
DECIMO SEGUNDO.- La presente no exime al **promovente,** de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la **LGEEPA** y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declaradas o no en la **MIA-P**.

DECIMO TERCERO.- El **promovente,** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **RLGEEPAMEIA**, para lo cual comunicará por escrito a la **PROFEPA**, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMO CUARTO.- El **promovente,** deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la MIA-P, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente

resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la **LGEEPA** y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la **MIA-P**, o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, sí estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 40, Fracción IX inciso c, del **RISEMARNAT**.

DECIMO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMO OCTAVO.- La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

VIGÉSIMO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA** y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Delegación**,** conforme a lo establecido en los artículos **176** de la **LGEEPA** y 3 fracción XV de la **LFPA**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

[1]En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.-Para su conocimiento.- México, D.F.
LIC. VICTOR MANUEL GARCÍA GUERRA -Representante de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe De La Unidad Jurídica de la SEMARNAT.- En el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente: número de Bitácora 12/MP-0120/12/19 y referencia 0191526.

ASG*MJSM*CMQ.